



Ministerio de Educación

1302  
RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 12 JUL 2011

VISTO el expediente N° 439/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN ANÁLISIS DEL DISCURSO, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 3877/96 y N° 1761/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ANÁLISIS DEL DISCURSO presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 433 del 28 de junio de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN ANÁLISIS DEL DISCURSO.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1302



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 433 del 28 de junio de 2007 al título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN ANÁLISIS DEL DISCURSO, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ANÁLISIS DEL DISCURSO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.  
*Su.*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 433 del 28 de junio de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

R  
T  
S

RESOLUCION N°

1302

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN





*Ministerio de Educación*

1302



ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras.**

**TÍTULO: MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN ANÁLISIS DEL DISCURSO.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser graduados de carreras afines a la temática de la carrera. Sobre un amplio espectro de títulos de los postulantes, la Comisión de Maestría realiza entrevistas y solicita requisitos complementarios de admisión que pueden ser materias de grado de la Licenciatura en Letras o el cursado de seminarios o actividades especiales.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	---------------------

01	Introducción al Análisis del Discurso	Oblig.	80
02	Escritura –Seminario	Optat.	32
03	Modelos Textuales –Seminario	Optat.	32
04	Prácticas de Reformulación –Seminario	Optat.	32
05	Teoría de la Argumentación –Seminario	Optat.	32
06	Enunciación –Seminario	Optat.	32
07	Discurso Periodístico –Seminario	Optat.	64
08	Discursos Audiovisuales –Seminario	Optat.	32
09	Teoría de la Ideología –Seminario	Optat.	32
10	Teoría del Sujeto –Seminario	Optat.	32
11	Teoría de la Interpretación -Seminario	Optat.	32
12	Narratología –Seminario	Oblig.	32
13	Seminario de Tesis	Oblig.	80
14	Taller de Escritura de Tesis	Oblig.	80

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Tesis.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 608 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 464 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 144 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE

INVESTIGACIÓN: 160 Horas.

HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES: 80 Horas.

*PP  
Hector Caviglia*